

# *Contra la Impunidad y por la Justicia*



*No creo en la muerte  
de los que aman  
ni en la vida de  
los que no aman*

*Macedonio Fernandez*



 **Biblioteca Digital**  
de los trabajadores  
de la República Argentina

*Hay un país para cambiar,  
una sociedad nueva para construir  
y un camino para alumbrar.*

*Germán Abdala*





### Historias y Presentes

Los militares en 1976 impusieron la sangre, la descapitalización aberrante, la degradación de nuestras empresas y de los servicios estatales, el aumento de la miseria y el invento del hambre. La extranjería necesitaba del cielo y de la tierra.

Las democracias formales, con su obediencia debida, legitimaban la transferencia de soberanía y de riquezas. Las leyes de un Congreso sin escrúpulos dijeron punto final y se intentó el olvido. A las 30 mil compañeros desaparecidos pretendieron inscribirlos en un tiempo sin memoria. El indulto nos devolvería a los genocidas a las mismas calles por donde transitan nuestras vidas.

Esa impunidad permitiría que el presente este dominado de una manera dramática, por el problema de la pobreza, del hambre, por el abandono y la muerte de miles de niños y jóvenes en nuestro país. Y la paradoja perversa: de saber que en nuestra tierra hay alimentos suficientes para que ningún niño sufra hambre.

Los organismos internacionales con cierta timidez y extraña prudencia, manifestaban hace poco:

"El crecimiento económico no suele traducirse en mejoramiento de la vida de la gente... se necesita una nueva visión de la solidaridad mundial para equiparar el impulso de la globalización. Sin esa visión, y las medidas apropiadas, la globalización se transformará en un monstruo de excesos enormes y desigualdades grotescas". (Inf. Naciones Unidas 1996)

Una proporción generosa de intelectuales en nuestro país, proclamaron el fin de la historia y casi con asombro observamos como algunos expertos en desarrollo ya no hablan de hambre sino de "ingesta insuficiente de alimentos", que realizan estudios sobre la pobreza, más preocupados por las investigaciones e informes, que por la gente concreta que sufre las consecuencias de la miseria. Que nos convocan al ajuste con rostro humano, como sino fuera posible otro destino que vivir a merced de los dueños del mundo.



Podemos decir, paradójicamente, que las ficciones literarias, nos remiten a la realidad del mundo, cuando lo real constantemente invocado en el discurso teórico o político de algunos "expertos" no es más que una ficción, cada vez más desprovista de cualquier verdad cotidiana.

Los sectores populares saben que nada se puede esperar de los que produjeron las privatizaciones impuras, los peajes sin destino y en estallidos de hambre y de sueños cortaron las rutas del destino neoliberal, y poblaciones olvidadas como Tartagal o Cutral-Co comenzaron a dibujar otros sueños.

Germán Abdala, decía que no se pueden privatizar nuestras esperanzas y ahí esta nuestra Carpa docente, paradigma de imaginación y dignidad. Y la CTA que nos convoca a apostar una vez mas por las ilusiones.

Habrá que buscar en nuestra historia los pedazos rotos del sueño:

La utopía anarquista y socialista que fue la esperanza laica encarnada durante dos siglos por el entonces evidente sujeto histórico de cambio: el proletariado industrial.

Habrá que poblar la memoria de descamisados y de plazas y pensar que el 17 de octubre del 45 nos dejó una bandera justa, libre y soberana.

Habrá que llevar en nuestras memorias a los que dijeron: liberación o dependencia en la década del 70, porque soñaban una patria mas justa y por su inmensa fe en el hombre y su destino.

Segundo Galilea decía que un pueblo no se hace mas humano por el solo hecho de pasar de una dictadura a una democracia a no ser que vaya acompañado de solidaridad y fraternidad.

Nosotros decimos que es tiempo de derechos si contemporáneamente son tiempos de igualdad. Pero la igualdad es ante todo una función económica. La igualdad se refiere a la justicia social y a las realidades materiales de la equidad humana: salud universal, educación, vivienda y un puesto de trabajo como derecho humano. La igualdad es poder para impedir que la voracidad de las grandes empresas multinacionales extingan la vida humana.

Los pueblos que asuman la ilusión de tener una vida propia, en el mundo de los otros, deberán construir una democracia de verdad. Lo que requiere de nuevos sueños y de nuevas lagrimas. De una nueva emancipación humana.

### Consideraciones Generales

En primer lugar, decimos que el fundamento de los derechos humanos es la libertad y dignidad de la persona humana y que por eso son inalienables y en ningún momento disminuyen y que es el Estado quien tiene la obligación de su defensa y promoción.

a) Que el trabajo, el salario justo, la vivienda, la salud de los hombres son derechos humanos sancionados en nuestra Constitución (art. 14 y 14 bis). Y que su ausencia, o desocupación forzada, o remuneración inadecuada o el no acceso a una vivienda digna o a la salud constituyen violaciones graves a dichos derechos.

b) Que el Estado es el responsable de garantizar a nuestros niños una familia, alimentación, salud, vivienda y una educación primaria obligatoria, fomentando el nivel secundario y el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. Que el no cumplimiento de estos derechos implica una violación grave a lo que establece el Art. 75 de la Constitución Argentina (Convención sobre los Derechos del Niño).

No obstante, sabemos que la desocupación es la mas alta de la historia y que los niños mueren por hambre o por balala. Sabemos que el modelo económico es un saqueo de nuestros bienes y de nuestras alegrías, que el modelo no ins-



El dilema jurídico que enfrenta la llamada civilización posmoderna, tal vez ya no sea el de la lucha por la sanción y vigencia formal de las leyes, sino el de la viabilidad o inviabilidad de los derechos consagrados en ellas. Mientras las Constituciones y las Convenciones Internacionales pregonan una cosa, los rostros humanos dicen algo diferente. Los pobres de hoy, a la vez que ascendidos al status de sujetos de derechos humanos fundamentales, carecen de lugar y función en la sociedad: son "deportados", obligados a emprender una fuga del mundo de la que nadie regresa con la misma mirada que se llevó.

### Nuestra Convocatoria

Desde esta Casa de los Trabajadores realizamos esta convocatoria donde Victor De Gennaro, Secretario General de la CTA (Central de los Trabajadores Argentinos), presentará al Dr. Carlos Slepoy y al Dr. Alberto Pedroncini, abogados querellantes en los juicios de España y Argentina, respectivamente, quienes informarán sobre la marcha de los juicios contra el genocidio y el terrorismo de Estado.

La carta enviada a la CTA por los Compañeros Juan Gelman y Mara La Madrid sintetizan con elocuencia los motivos de esta reunión:

DEL-19-97 FRI 12:24 PM GELMAN / LA MADRID 525 2861279 P.01

México, D.F., 19 -12-97

Alberto Morlachetti  
Secretario de DDHH  
CTA

Estimado compañero:

hacemos llegar nuestra plena solidaridad con el acto programado para el 29 de diciembre y nuestra completa identificación con sus fines. Los crímenes contra la humanidad son juzgables y punibles en y desde cualquier parte del mundo. Este gobierno se acuerda de la soberanía nacional para proteger a los asesinos, pero se olvida de ella para rematar el país y hambrear al pueblo.

!Basta de impunidad, de impunidades!

Mara La Madrid

Juan Gelman

Alberto Morlachetti  
Secretario de derechos Humanos  
CTA

29 de diciembre de 1997





Clarín - 19/12/97 - MARCHA. Por las calles de Madrid para reclamar la continuidad del juicio por los desaparecidos españoles.

### Argentina: El Genocidio Que No Quedará Impune Informe sobre el Proceso Judicial que se sigue en España

Las Diligencias Previas 108/96 que se siguen ante el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional a cargo de D. Baltasar Garzón por los delitos de Genocidio y Terrorismo cometidos por los integrantes de la dictadura militar que usurpó el poder en la República Argentina entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 ha adquirido una enorme resonancia internacional. Tras las mismas, un procedimiento judicial de idéntico fundamento ético y jurídico se ha abierto en relación con los crímenes cometidos en Chile por la dictadura de Pinochet.

Por vez primera en la historia el genocidio y el terrorismo de Estado cometidos en un país es investigado judicialmente por los Tribunales de Justicia de otro, convirtiendo en realidad lo que hasta ahora había venido siendo proclamado retóricamente en distintos Tratados internacionales y múltiples resoluciones y declaraciones de organismos internacionales: que los crímenes de lesa humanidad, por ser imprescriptibles e inamnistiables y por afectar al conjunto de los seres humanos, deben ser perseguidos en cualquier tiempo y lugar.

Hizo falta la clarividencia de la Unión Progresista de Fiscales en cuyo nombre su actual presidente D. Carlos Castresana interpuso la denuncia que dio origen al procedimiento; el tesón y la determinación del Juez que instruye la causa y fundamentalmente, la lucha inculdicable contra la impunidad de importantes sectores del pueblo argentino para que naciera este procedimiento judicial. Desde su inicio ha venido recibiendo estímulos y apoyos cada día mayores. Ya pasan del centenar las personas que en su carácter de sobrevivientes de los campos de concentración y familiares de desaparecidos han prestado testimonio en la causa. En Argentina se ha convertido en un referente de primera magnitud, en España se ha consolidado ante la opinión pública tras una primera etapa de escepticismo y descreimiento y en el mundo comienza a ser una referencia inevitable para quienes luchan por la promoción y protección de los derechos humanos.

Una amplia ventana se ha abierto en la persecución de los crímenes de lesa humanidad.

#### Competencia Jurisdiccional

El art. 24.2 de la Constitución Española establece que "... todos tienen derecho al juez ordinario predeterminado por la ley..."

¿Puede la justicia española en virtud de tal principio investigar, procesar y condenar y en este caso ejecutar sentencias respecto de los militares y civiles, que cometieron en Argentina delitos calificables como de lesa humanidad?

Nos limitaremos en este informe a señalar las normas de derecho interno que determinan la extensión y límites de la jurisdicción española en el Orden Penal.

Las mismas vienen determinadas en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



El art. 21.1. establece el principio general de territorialidad en virtud del cual los Juzgados y Tribunales españoles conocen de los hechos que se produzcan en territorio español ya sea que los involucrados sean españoles o extranjeros, exceptuándose solamente el caso de aquellos supuestos en que exista inmunidad de jurisdicción o de ejecución conforme a las normas de Derecho Internacional Público.

El art. 23 reitera en su apartado. 1 este principio y a continuación aborda, en diferentes apartados, los supuestos en que la jurisdicción penal española se extiende a hechos cometidos fuera del territorio nacional.

En lo que al presente informe interesa el inciso 4 de dicho artículo consagra el principio de justicia o jurisdicción universal que en relación con el 2.c) del mismo artículo, evidencia con claridad meridiana que los delincuentes a que nos estamos refiriendo pueden y deben ser juzgados en España.

El art. 23.4 establece que "... será competente la jurisdicción española para conocer de los hechos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional susceptibles de tipificarse, según la Ley española, como alguno de los siguientes delitos:

a) Genocidio

b) Terrorismo

g) Y cualquier otro que, según los Tratados y Convenios Internacionales deba ser perseguido en España.

(Se citan sólo las figuras delictivas que interesan al presente informe)

El único condicionamiento legal para que actúe efectivamente la jurisdicción penal española es el que viene establecido por el apartado. 5 del artículo que se comenta. Este determina que en los supuestos anteriormente contemplados será de aplicación la letra c) del apartado. 2 de igual artículo.

Dicho apartado. 2.c) establece que la competencia de la jurisdicción penal española está subordinada a que el delincuente no haya sido absuelto, indultado o penado en el extranjero. En este último caso la habilitación jurisdiccional procede igualmente si el delincuente no cumplió la condena.

Es conocido que un limitadísimo número de personas fue juzgado en Argentina y que éstas fueron posteriormente indultadas.

Sólo, por consiguiente, respecto de los delitos por los que fueron juzgados y exclusivamente por ellos -ninguno lo fue por genocidio y terrorismo- queda enervada la actuación de los Tribunales españoles.

Por otro lado el resto de los represores -cientos de los cuales están identificados- no han podido ser juzgados en Argentina en virtud de las leyes conocidas como de Punto Final y de Obediencia Debida.

Estas leyes naturalmente no obstan a la competencia de la jurisdicción penal española ya que no afectan a los condicionamientos que pueden limitarla o impedirla (absolución, indulto o pena).

Como se ve, y en aplicación estricta de la normativa comentada, la jurisdicción penal española se extiende a la persecución de los delitos que analizamos cualesquiera sea la nacionalidad de víctimas y victimarios.

Pueden los Tribunales Españoles por consiguiente juzgar a todos los delincuentes cualquiera sea su nacionalidad con total independencia de que sus víctimas sean o hayan sido, o no, españolas.

### **Situación Actual del Proceso**

Estas son algunas de las medidas hasta ahora adoptadas en las diligencias judiciales señaladas:

- Auto de prisión provisional incondicional y orden internacional de busca y captura contra el general Leopoldo Galtieri, el almirante Massera y otros 9 genocidas que actuaron en la Escuela de Mecánica de la Armada.
- Auto de prisión provisional incondicional para el capitán de navío Adolfo Scilingo que ingresó en prisión.
- Imputación a más de 130 militares y cómplices civiles y requerimiento para que declaren ante el Juzgado o, en su caso, ante Tribunales argentinos con la advertencia de que sino lo hicieren se adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas órdenes internacionales de detención.
- Requerimiento a autoridades argentinas y españolas para que pongan a disposición del Juzgado todas las denuncias, pruebas, documentos, etc., producidas a lo largo de más de 21 años.
- Requerimiento a las autoridades judiciales de Suiza para que investiguen las cuentas bancarias y cajas de seguridad abiertas, desde el comienzo de la dictadura, por todos los imputados en la causa.



- Ofrecimiento de acciones a todas las víctimas de la represión.
- Citación a declarar en carácter de imputados a aquellos que han violado los derechos humanos de personas de distintas nacionalidades, no sólo españoles, con lo cual queda explícito el principio de justicia universal y la consideración de los crímenes como de lesa humanidad.
- Citación a declarar en igual carácter a militares bolivianos y uruguayos -medida que se extenderá a militares de otros países americanos- con lo cual queda igualmente explícita la coordinación represiva en el Cono Sur latinoamericano así como el adiestramiento que durante décadas se brindó a decenas de miles de militares latinoamericanos para la práctica de la desaparición forzosa, el asesinato, la tortura, la apropiación de niños, etc. en la Escuela de las Américas en Panamá, tal como quedó revelado recientemente con la aparición de documentos secretos de la CIA norteamericana.

El gobierno argentino viene negándose sistemáticamente a prestar la colaboración solicitada por el juez Garzón. Ello pone de manifiesto dos extremos: uno, que sigue protegiendo a los criminales convirtiéndose objetivamente en encubridor de los mismos. Dos, que ello no impide la prosecución del proceso. A pesar de los múltiples obstáculos que se le oponen el que ya es conocido como juicio de Madrid continúa exitoso su marcha.

### Otros Juicios - Los Mismos Crímenes

No es éste el primer procedimiento judicial en curso contra los dictadores argentinos.

En Francia -donde ha sido condenado a prisión perpetua el entonces teniente de navío Alfredo Astiz por el secuestro y desaparición de las monjas francesas Alice Domon y Leonie Duquet-; en Italia y en Suecia, también se han encontrado motivos para perseguir los delitos cometidos durante la dictadura argentina.

Nos encontramos así con el hecho, probablemente inédito en la historia, de que distintos tribunales de diferentes países del mundo se ven determinados a conocer y juzgar, al unísono, delitos cometidos fuera de sus Estados, es decir fuera de la jurisdicción territorial que naturalmente les corresponde.

Aun cuando sea fundamental destacar que, a diferencia de lo que ocurre en el resto de los procedimientos judiciales en que la actuación judicial tiene por objeto procurar la justicia que en Argentina ha sido negada a nacionales italianos, franceses, etc., en el que se sigue en España se persigue el delito internacional de genocidio, un análisis pormenorizado de las legislaciones de los países citados y las normas jurídicas que habilitan en cada caso el conocimiento de los hechos que comentamos excede obviamente las posibilidades del presente informe.

Nos hemos de limitar por ello a dejar señalado aquello que, siendo común a todos los procedimientos judiciales, constituye una acusación tácita, no expresada, pero tan demoledora como la que se dirige contra los criminales: los distintos procesos judiciales abiertos en distintos países, sientan también en el banquillo de los acusados a la impunidad.

Astiz no habría sido condenado por tribunales franceses; no reclamaría la justicia italiana contra los asesinos de ciudadanos italianos; no se perseguiría en Suecia a los que secuestraron e hicieron desaparecer a la joven Dagmar Hagelin; no actuaría ahora, en fin, la justicia española, si los delitos hubieran sido investigados y los criminales juzgados en el país donde cometieron sus espeluznantes crímenes, o si, en su defecto, hubiera existido una real y efectiva jurisdicción internacional que persiguiera y castigara el genocidio.

Estos procedimientos por consiguiente, independientemente de los avatares que sufran y de los previsibles intentos de los agentes de la desmemoria, la mentira y la injusticia para reducirlos a la inanidad, ya tienen ganado un objetivo. Acreditan, en un plano seguramente imprevisto para victimarios e "impunizadores", y aún para las propias víctimas, el hecho central que pretenden constante y desesperadamente ocultar los fraguadores y sostenedores de la impunidad: que en la Argentina no hay justicia y que la comunidad internacional no ha hecho nada eficaz para repararlo.

Tanto pues como una acusación contra los genocidas, estos juicios constituyen una denuncia universal contra las leyes de Punto Final, Obediencia Debida y los distintos decretos de indulto que fueron articulando el siniestro proceso de la impunidad y asimismo contra quienes en el ámbito internacional deberían ser garantes de los múltiples pactos de derechos humanos que suscriben, e incumplen, los Estados.

Recientemente ha sido presentado en el parlamento argentino un proyecto de ley a efectos de que se declaren insanablemente nulas estas leyes y decretos. Los procedimientos judiciales abiertos en el exterior se suman efi-



cazmente a este reclamo en cuanto presionan al gobierno para que ponga coto a la vergüenza, indignidad y bochorno derivados de que deban ser tribunales de otros países los que entiendan de hechos delictivos que, cometidos en el país, no puedan ser juzgados en el mismo.

### **Genocidios e Impunidades**

Aunque nos falta espacio para expresar las múltiples cuestiones y consecuencias, que han actualizado estas diligencias judiciales, queremos dejar establecidas las siguientes:

1. Es una práctica inveterada en América Latina, y en todo el planeta Tierra, la de que cuando los pueblos cuestionan el sistema económico, político y social que los oprime, y se enfrentan al mismo, los detentadores de la riqueza y el poder implementan el terrorismo de Estado y a través de las Fuerzas Armadas producen masivas y planificadas violaciones de los derechos humanos.

2. Lo es igualmente que, conseguido lo esencial de su objetivo, es decir, la eliminación de aquellos más decididos y comprometidos con las aspiraciones de las mayorías y la imposición del terror y el pánico generalizados, son sucedidos por gobiernos constitucionales.

3. Lo es igualmente que, enfrentando el clamor universal de justicia -en Argentina más del 80% de la población se oponía a las distintas leyes de impunidad-, los nuevos gobernantes, inducidos por una mezcla de temor, complicidad e identidad de intereses con los criminales implementan distintas medidas que invariablemente desembocan en la total y absoluta exoneración de responsabilidad para los genocidas.

Resulta irrelevante a tal efecto que en el Estado en cuestión preexistan leyes que castiguen el asesinato, la sedición, el genocidio, el terrorismo, etc. También que dicho Estado haya suscrito tratados internacionales que condenan la comisión de dichos delitos y ordenan su persecución.

De una u otra forma, creando auténticas aberraciones jurídicas y morales -a las que prestan su conformidad, y revisten con su prestigio reconocidos juristas- y esgrimiendo la necesidad de la reconciliación y el comienzo de una nueva etapa en la vida de la Nación, etc., a las víctimas se les deniega el derecho a la justicia y los criminales se benefician de indultos, amnistías, prescripciones, caducidades y decenas de figuras jurídicas que son discutidas, sopesadas y plasmadas en los laboratorios de la infamia.

4. Los organismos internacionales, cuya misión es velar por el cumplimiento de los tratados protectores de los derechos humanos, se revelan asimismo impotentes para perseguir y sancionar a los culpables. Aun cuanto intervengan -por lo general cuando las estructuras del terror ya han cumplido lo fundamental de su tarea- y a través de la esforzada acción de algunos de sus miembros consigan atenuar en algo la masacre, no impiden la consumación del designio genocida.

Una vez cometido el crimen, y normalmente como consecuencia del permanente y valiente reclamo de los familiares de las víctimas, los sobrevivientes, organismos de derechos humanos, organizaciones políticas, sindicales, etc., dictan resoluciones y emiten recomendaciones que, constatando la obvia violación de los distintos tratados regionales y universales de derechos humanos, aconsejan a los gobiernos promotores de la impunidad que implementen las medidas necesarias para una acabada investigación de los hechos, el procesamiento y condena de los responsables y la reparación de las víctimas.

Los gobiernos responden mendazmente o articulan argumentos inverosímiles para justificarse.

Los organismos internacionales reiteran sus protestas, nuevamente ignoradas, pero no adoptan ninguna medida eficaz para que los pactos se cumplan.

Transcurren así los años entre incomodidades de los gobernantes, impotencia de los damnificados y desánimo, resignación, asco y hastío de los pueblos.

5. Llegados a este punto el objetivo parece estar cumplido y el círculo cerrado. Sin embargo, en ocasiones, de modo insospechado, aquellos muertos demuestran que gozan de buena salud. Argentina es un ejemplo.

### **Las Luchas Contra la Impunidad**



Cuando parecía que el recuerdo y el reclamo de justicia quedaban confinados a las Abuelas y Madres de Plaza de Mayo, a los Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, a la Asociación de Ex Detenidos-Desaparecidos y a los demás organismos de Derechos Humanos que durante años han trabajado silenciosa y esforzadamente por la memoria, la verdad y la justicia, surgen como marea incontenible y orgullosa de lo que sus padres representan, los HIJOS.

Cuando las grandes movilizaciones contra la impunidad parecían haber perimido con las masivas protestas contra los indultos en 1990, casi 6 años después, exactamente el 24 de marzo de 1996, 20º aniversario del comienzo de la dictadura, cientos de miles de personas se lanzaron a las calles de todo el país enarbolando las históricas consignas: "No al olvido", "No a la impunidad", "Juicio y castigo a los culpables".

Si hoy actúa la justicia española es porque existen los presupuestos que señalamos.

Los genocidas argentinos, comienzan a ser perseguidos internacionalmente como consecuencia de la causa abierta en España. Ello no hubiera ocurrido si hubieran sido juzgados por tribunales argentinos o internacionales por crímenes de lesa humanidad y tampoco hubiera sido posible si la formidable vitalidad que está demostrando un importante sector del pueblo argentino en el mantenimiento de la memoria y el ineludible reclamo de justicia, no hubieran conmovido a un grupo de fiscales y jueces españoles.

Sin estos dos elementos no hablaríamos hoy de lo que esta causa judicial ha puesto en la palestra: que los crímenes contra la humanidad pueden y deben ser juzgados en cualquier lugar del mundo; que la humanidad debe buscar y encontrar los medios para que no queden impunes los genocidios y los terroristas que los provocan; que los tratados internacionales contra el genocidio, la desaparición forzada de personas, el secuestro de niños, la tortura, etc., pueden dejar de ser papel mojado si en las legislaciones de los Estados se instaura indeleblemente el principio de justicia universal.

### **Justicia Universal y Crímenes de Lesa Humanidad**

Es necesario, en este sentido, deshacer un equívoco y, al hacerlo, señalar la importancia del principio que inspira la causa judicial abierta en España.

En este procedimiento judicial no sólo pueden ser imputados todos y cada uno de los criminales por todos y cada uno de los delitos que cometieron, con la única excepción de aquellos por los que ya fueron juzgados. (Señaladamente pueden ser juzgados todos y cada uno de ellos por genocidio y terrorismo de Estado, delitos deliberadamente ignorados en los pocos juicios que se celebraron en Argentina.)

Lo que es aún más relevante es la aplicación del principio de justicia universal en la persecución de los crímenes contra la humanidad.

Conforme al mismo resulta indiferente la nacionalidad de las víctimas. No sólo los ciudadanos españoles y sus descendientes podrán recibir satisfacción, aunque éstos naturalmente golpean con más fuerza en la conciencia y el reclamo de justicia de la sociedad española. La protección se extiende a todo ser humano, con independencia de su lugar de origen, y a la humanidad en su conjunto. La persecución a quienes violan los derechos universalmente reconocidos, a cualquier persona, como inherentes a la condición humana.

Asistimos pues, a un paso importante más trascendente de lo que somos capaces de prever, hacia el advenimiento de ese deseado tiempo en que, en cualquier lugar del planeta, sea realidad el juzgamiento y castigo de los crímenes de lesa humanidad y se convierta en dominante en la conciencia universal la idea de que los derechos humanos y su protección no tienen fronteras.

### **Documento elaborado por la Asociación Argentina Pro-Derechos Humanos de Madrid.**

La Asociación Argentina Pro-Derechos Humanos de Madrid está integrada en la Red contra la impunidad y por los derechos humanos en Argentina, constituida por los siguientes organismos:

Abuelas de Plaza de Mayo - Madrid

Asociación Argentina Pro-Derechos Humanos-Madrid

Asociaciones Argentinas pro Derechos Humanos de: Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla-León y País Valenciano



## Comisión por la Investigación: "dos desaparecido/as Galego/as na Arxentina"

HIJOS-Madrid

Plataforma Argentina contra la Impunidad-Barcelona:

Casa Latinoamericá a Catalunya - CLACA

Comisión de Familiares - COSOFAM

HIJOS - Barcelona

Casa Retruco - Solidaridad con Argentina

Independientes



Seguimos creyendo en los asombrosos poderes del abrazo humano. Eduardo Galeano.

### Repercusiones nacionales e internacionales por el juicio contra los genocidas en los últimos meses de 1997

#### JUICIO POR DESAPARECIDOS EN ESPAÑA

## Garzón pedirá más capturas

JUAN CARLOS ALGAÑARAZ  
Madrid. Corresponsal

**E**l juez Baltasar Garzón decretaría en los próximos días la prisión incondicional de otros 44 represores que actuaron en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). El magistrado libraría contra ellos una orden internacional de búsqueda y captura.

También habría decidido el juez rebajar el monto de la fianza exigida a la corbeta Adolfo Scilingo, de libertad condicional, de dólares, por lo que se especial podría estar en libertad de Navidad y Año Nuevo.

El 30 de julio, las entidades en el juicio por los espías en la Argentina pidieron dictar la prisión incondicional internacional de otros 44 represores que actuaron en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Pero, cuando Garzón de Adolfo Scilingo, el también decretó una orden internacional de búsqueda y captura contra Massera y cinco oficiales.

tran los otros tres comandantes en jefe de la Armada durante la dictadura, almirantes Armando Lambruschini, José Isaac Anaya y Oscar Franco.

También están señalados los directivos del Centro Clandestino, así como oficiales y suboficiales de la Armada, del Ejército, de la Policía Federal, del Servicio Penitenciario Nacional y de la Prefectura Naval. □

#### DESAPARICIONES

## Europa no prescribe

**E**l Parlamento Europeo proclamó que la desaparición de personas y otras violaciones sistemáticas a las garantías civiles "no prescriben y no pueden ser objeto de amnistía".

La aprobación se realizó el jueves 18 por unanimidad, y significa una resolución de apoyo a los juicios en España e Italia impulsados por familiares de los desaparecidos de origen español en la Argentina y Chile, durante las dictaduras militares que se sucedieron de los años 70 a los 80.

res argentinos acusados en España, quienes están preparando una presentación para elevar al Tribunal de Derechos Humanos europeo.

Según informó ayer la agencia DyN, el abogado Jorge Humberto Appiani, defensor del ex comandante del I Cuerpo de Ejército, Guillermo Suárez Mason, de otros 17 militares retirados, está ahora en Francia para ultimar detalles de es recurso. La pretensión de máxima es que el tribunal europeo declare nulo ese juicio por una cuestión de competencia, al

#### DESAPARECIDOS ESPAÑOLES EN LA ARGENTINA Y CHILE

## Amnistía apoya los juicios en España

Esa entidad de derechos humanos pidió "respaldo internacional" a las iniciativas de la Justicia española por las víctimas de las dictaduras argentina y chilena

JUAN CARLOS ALGAÑARAZ  
Madrid. Corresponsal

**L**a más importante organización mundial en defensa de los derechos humanos, Amnistía Internacional, anunció ayer su decidido respaldo a los juicios que se realizan en Madrid por las desapariciones de ciudadanos españoles durante las últimas dictaduras militares en la Argentina y Chile.

"La escala, volumen y gravedad de las violaciones de derechos humanos registradas en Chile y la Argentina constituyen, de acuerdo al derecho internacional, un crimen de lesa humanidad, sujeto a jurisdicción internacional". "Todo Estado -señala Amnistía- tiene la obligación internacional de garantizar los derechos humanos y, una vez registrada una violación, está en el deber de investigar los hechos y sancionarlos".

corbeta Adolfo Scilingo, quien ya cumplió un mes de detención desde que declaró ante el juez Garzón.

El magistrado decretó su prisión incondicional cuando Scilingo reconoció haber participado en dos "vuelos de la muerte" en los que se arrojó al mar, vivos y drogados, a 27 secuestrados.

Se esperaba que el juez decretara la libertad de Scilingo la semana pasada. Con

#### JUICIOS POR DESAPARECIDOS

## El PSOE reclamó la destitución de un fiscal español

Justificó el accionar de las dictaduras argentina y chilena • Su documento fue calificado de "fascista"



Buenos Aires, 6 de octubre de 1997.

Secretaría del Grupo de Trabajo sobre  
Desaparición Forzada de Personas  
Sra. Kathryn Hinkle-Babul  
OFFICE DES NATIONS UNIES A GENEVE  
HAUT COMISSAIRE AUX DROITS DE L'HOMME.  
Centre pour les Droits de L'homme.

Estimada Sra. Hinkle-Babul:

Tengo el agrado de dirigirla la presente, a fin de solicitar por su intermedio a ese Grupo de Trabajo que se me conceda una audiencia para exponer, durante el próximo período de sesiones a celebrarse en noviembre próximo en esa ciudad, la situación crecientemente agravada de los procesos judiciales en curso en Argentina relacionados con miles de personas desaparecidas.

Durante la sesión celebrada por el Grupo de Trabajo en New York a fines de mayo del corriente año tuve oportunidad de informar sobre la iniciación de un nuevo proceso penal contra los máximos responsables de la dictadura militar que implantó en Argentina la política de desaparición forzada de personas. Se trata de la querrela por el delito de sustracción de menores, imputado ahora por un grupo de abuelas no simplemente a los apropiadores de los niños (cosa que siempre se intentó), sin particularmente a altos jefes de militares como autores mediatos de un plan criminal que había previsto este delito (la sustracción de menores).

Informamos en esa ocasión que para probar la responsabilidad de estos imputados de alta jerarquía necesitábamos demostrar que este delito fue cometido con carácter sistemático. Para ello contábamos con la gran cantidad de casos producidos (aproximadamente trescientos niños secuestrados, la mayoría desaparecidos) y con la constancia -que encontramos en un inventario militar de documentación destruida- acerca de la recepción en sede militar de instrucciones procedentes del Ministerio del Interior sobre el procedimiento a seguir con menores hijos de desaparecidos.

Luego de la sesión de New York, hemos localizado otras instrucciones militares, impartidas en diciembre de 1976 por el ex jefe del Estado Mayor General del Ejército Gral. Viola (luego presidente de facto del régimen militar), por las cuales se disponía que en todo procedimiento antisubversivo a realizarse en domicilios particulares debía procederse inmediatamente a separar a los niños de sus padres, lo cual constituye precisamente la esencia del delito de sustracción de menor según el Código Penal argentino. Esta separación fue seguida en todos los casos por la desaparición de los padres y del niño.

En cuanto a la prueba de los casos de sustracción de menores registrados por el Estado (otro aspecto esencial para probar el delito en cada caso individual), estamos encontrando serias dificultades por la falta de cooperación informativa de autoridades administrativas y militares, que no presentan en el juicio la información que poseen.

El juez que interviene en el proceso comienza a recibir la presión político-militar, y por ello, pese a haber requerido al Ministerio de Defensa (y obtenido) los domicilios de los médicos militares que dirigieron los centros hospitalarios clandestinos donde dieron a luz mujeres secuestradas en estado de gravidez, ha postergado indefinidamente las audiencias para que declaren dichos médicos. Lo mismo viene ocurriendo con los numerosos testigos propuestos por los familiares querrelantes, cuyas audiencias también están diferidas sin fecha.

Un aspecto donde se advierten las más graves omisiones informativas del Estado es el relacionado con los secuestros internacionales, es decir, con el secuestro de familias enteras en un país limítrofe, con posterior traslado clandestino a la Argentina y consiguiente desaparición de todos sus miembros, incluido los niños. El gobierno argentino ha





sobre tales hechos, y no la ha puesto a disposición del juez que interviene en el proceso que nos ocupa.

Vale decir, que a pesar de la importancia de la prueba documental ya incorporada al proceso, de la recibida de otros Estados, y de la disponibilidad potencial de abundante prueba testimonial, el juicio está bloqueado en cuanto a los ejes fundamentales de investigación.

Sin embargo, las búsquedas de pruebas sobre los aludidos secuestros internacionales no ha llevado a una indagación más profunda sobre la naturaleza de los delitos cometidos durante el terrorismo de Estado, ya que ellos aparecen cometidos conjuntamente por militares argentinos y extranjeros (no estando estos últimos amparados por la ley de Obediencia Debida ni por los decretos presidenciales de indulto, que sólo se refieren a miembros de las fuerzas armadas y de seguridad de nuestro país).

Simultáneamente, abordamos la posibilidad de efectuar una distinción entre los delitos indultados (privaciones ilegales de la libertad, aplicación de tormentos, y homicidios en algunos casos), según se trate o no de delitos permanentes. Vale decir -dejando a un lado la repulsa que nos merece el indulto de la totalidad de estos delitos- que el indulto de delitos cuya perpetración ya ha cesado (torturas y homicidio) aparece como técnicamente no objetable, en tanto que el indulto del delito que no ha dejado de cometerse (privación ilegal de la libertad de miles de personas que continúan desaparecidas) sólo aparece como aplicable al tramo de conducta delictiva que transcurre entre el acto inicial de privación ilegal de la libertad (secuestro) y la fecha de sanción de decreto presidencial de indulto. Pero no es aplicable al tramo de conducta futura, porque el proceso penal sólo puede referirse a conductas cumplidas, esto es, al pasado; no pudiendo el indulto tener un ámbito temporal mayor al del proceso al cual se aplica. En síntesis, el delincuente que huye con el niño que acaba de sustraer no puede ser indultado, como tampoco puede serlo el autor de una privación ilegal de la libertad que sigue cometiendo tal delito (puesto que su víctima no ha aparecido).

Y hemos presentado, como consecuencia de este análisis, una nueva querrela criminal, esta vez contra los militares argentinos indultados en cuanto al delito de privación ilegal de libertad (por el carácter de permanente que es inherente a la naturaleza de este delito). Esta tesis es plenamente compatible con las disposiciones del Código Penal argentino, y se ajusta además a las estipulaciones que contiene al respecto tanto la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Desaparición Forzada de Personas (diciembre de 1992), como la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (junio de 1994).

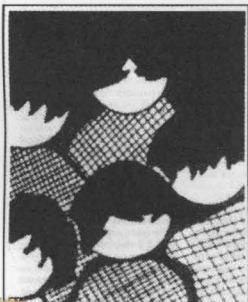
La querrela se extiende también a los militares uruguayos que participaron en secuestros y torturas de centros clandestinos de detención argentinos, pues ellos no están amparados por ninguna norma exculpatoria.

Esta tesis, y la presentación de la querrela que la sustenta, han encontrado excelente acogida en ámbitos jurídicos de nuestro país (el escrito lleva la firma de dos profesores titulares de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires, y también la del suscripto).

La opinión pública sabe ya, al respecto, que la gran cuestión a tratar de entrada en este nuevo proceso involucra un trascendente interrogante jurídico, ético e institucional: ¿puede el Presidente de la Nación indultar al autor de un delito que el indultado sigue cometiendo?.

En la querrela se hace un profundo estudio de la conducta de los autores de este delito luego de cesado el régimen militar, y se señalan dos aspectos fundamentales que muestran la renovada adhesión de aquellos al plan criminal de donde resultó la desaparición de miles de personas: en primer término, la llamada ultractividad del sistema, a través de numerosos funcionarios públicos (civiles y militares) del gobierno constitucional, que han realizado actos tendientes a mantener la impunidad que los imputados prepararon para el futuro cuando ejercían el poder dictatorial. En segundo lugar, el pacto de silencio, mediante el cual los autores de este delito mantienen la desinformación total sobre la suerte de las víctimas, sin lo cual sería imposible la continuación del delito.

Esta querrela fue presentada en el mes de setiembre del corriente año, y el Juez que interviene ya ha reconocido como querellantes a quienes iniciaron la acción. De cualquier modo, sabemos que nos espera un camino dificultoso ante los jueces argentinos, que po-





dremos culminar finalmente ante organismos internacionales, manteniéndolos en tanto debidamente informados sobre la iniciación y desarrollo del proceso.

Con tal motivo saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

**Carta e Informe firmado por el Dr. Alberto P. Pedroncini y dirigida a la Secretaría del Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada de Personas, a la Oficina de las Naciones Unidas en Génova.**

### Declaración

Los movimientos de derechos humanos -respondiendo a la exigencia social generalizada para que cesen las diversas formas de impunidad que afectan el funcionamiento del Estado de Derecho- expresan su decisión de acompañar solidariamente la marcha de la querrela criminal presentada por abuelas de niños secuestrados con sus padres o nacidos durante el cautiverio de sus madres bajo la dictadura militar.

Dicha querrela imputa a altos funcionarios políticos y militares de dicho régimen los delitos de sustracción de menores, homicidio con alevosía, privación ilegal de la libertad con la agravante de tratos inhumanos, y sustitución de identidad. Estos crímenes jamás fueron juzgados, ni exculpados por ninguna ley, ni indultados, y son imprescriptibles.

Los querellantes han presentado pruebas documentales acerca de la pertenencia de este tipo de delitos al sistema criminal de secuestros, detención en campos de concentración, aplicación de tormentos y desaparición de personas probado en la sentencia dictada por la Cámara Federal Penal en la Causa seguida contra Jorge R. Videla y otros comandantes el 9 de diciembre de 1985.

El Estado argentino tiene una deuda con los centenares de niños que fueron sometidos a tales prácticas criminales, concebidas y ejecutadas por funcionarios públicos. La tiene también con sus familias de sangre y con toda la sociedad.

Reclamamos que el Ministerio público, al que corresponde requerir la instrucción del sumario, apoye urgentemente las medidas de investigación propuestas por los querellantes, entre las cuales figura la citación a cada uno de los jefes de los centros clandestinos de detención cuya existencia fue probada en el proceso contra los comandantes del proceso militar.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1997

Abuelas de Plaza de Mayo - Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas - Madres de Plaza de Mayo (Línea Fundadora) - Liga Argentina por los Derechos del Hombre - Centro de Estudios Legales y Sociales - Servicio de Paz y Justicia.



*Las políticas basadas en el olvido y la prohibición de recordar no sólo contradicen la verdad: también intentan sustraer a la sociedad civil de sí misma, despojarla del proceso de su origen. Juan Gelman.*

#### APROPIACION DE MENORES

## Avances en causas por chicos desaparecidos

Dos jueces federales, Gustavo Literas y Adolfo Bagnasco, pidieron informes a varios organismos • Citan a un ex ministro del Interior

**E**l juez federal Gustavo Literas comenzó a investigar el posible delito de ocultamiento de información por parte del Estado, en la causa iniciada por 13 familiares de desaparecidos por los delitos de privación ilegal de la libertad y apropiación de menores.

Con todo, según fuentes judiciales, el juez todavía está analizando algunas de las medidas pedidas por los abogados de los familiares, y requeridas por el fiscal federal Miguel Angel Osorio. Estas medidas pendientes tienen que ver con la "inaplicabilidad" del decreto de indulto en los delitos de apropiación de menores.

La causa fue iniciada en setiembre contra los generales de división (en retiro) José Montes y César Ferrero; los generales de brigada Jorge Olivera Rowery y Adolfo Sigwald; el ex general de división Guillermo Suárez Mason; los vicealmirantes Julio Torti y Antonio Vañek, y el mayor del ejército del Uruguay, Horacio Gavazzo.

La cuestión de fondo que está planteada en esta causa tiene que ver con los militares indultados a través del decreto 1002. Firmado por el presidente Carlos Menem, en diciembre de 1990.

En la presentación, los abogados querellantes plantearon que el secuestro de menores es un delito de acción permanente que se siguió cometiendo durante todos estos años (toda vez que los chicos secuestrados siguen sin conocer su verdadera identidad) y que, por lo tanto, no está alcanzado por un indulto destinado a delitos cometidos en el período 1976-1983.

El juez también solicitó a la Subsecretaría de Derechos Humanos que remita copias de la documentación posterior al informe de la Conadep. Y requirió al general Martín Balza que envíe una copia del mensaje en el que hizo una autocrítica por la actuación del ejército en la represión.

Literas también pidió a la Subsecretaría de Derechos Humanos, documentación relacionada con la participación del militar uruguayo Gavazzo en el centro de detención Automotores Orletti.

**Convocan a un general**  
El juez federal Adolfo Bagnasco, que también investiga una causa iniciada por seis abuelas de menores desaparecidos durante la dictadura, hizo lugar ayer a una serie de medidas solicitadas por el fiscal federal Eduardo Freiler.

Entre ellas, Bagnasco resolvió citar a declarar al general retirado y ex ministro del Interior, Horacio Tomás Liendo, y a quien fuera subsecretario de Asuntos Institucionales, Eduardo Purcell.

En esta causa, Bagnasco requirió a la Subsecretaría de Derechos Humanos testimonios sobre mujeres embarazadas detenidas en centros clandestinos, y el dictamen del abogado Carlos Zamorano respecto de las directivas del ex jefe del Ejército, Roberto Viola, sobre la desaparición de menores. □



## ¿Quiénes Pueden Presentarse en el Juicio de España?

Todos los familiares de desaparecidos pueden hacer llegar su denuncia, y todos los sobrevivientes de los campos de concentración pueden presentar su testimonio en el juicio de Madrid.

### ¿Como hacer la presentacion?

A. Para quienes tienen un familiar desaparecido, la DENUNCIA debe contener:

1. Datos de la persona desaparecida: nombre, apellido, ocupación, edad a la fecha del secuestro.
2. Datos que se conozcan sobre las circunstancias de la desaparición: fecha y lugar del secuestro, fuerza que intervino, si hubo testigos; si a través de testimonios de sobrevivientes u otras fuentes pudo saberse en qué campo de concentración fue recluido. Si existen esos testimonios, quienes los han brindado.
3. Si se hicieron, detalle de las gestiones posteriores a la desaparición (habeas corpus, denuncias en tribunales nacionales e internacionales, notas a funcionarios militares o civiles, etc.).
4. Datos del denunciante.

Será de suma utilidad consignar si la persona desaparecida formaba parte de alguna organización gremial, social, política, estudiantil, etc. Dado que este proceso está dirigido a juzgar el genocidio y terrorismo de Estado, es importante aportar elementos que permitan probar que el accionar represivo estuvo dirigido a un grupo nacional -los sectores populares organizados de múltiples formas-.

B. Para quienes estuvieron desaparecidos en campos de concentración, el TESTIMONIO debe contener:

1. Datos personales del testimoniante.
2. Circunstancias de su secuestro. Fuerza que intervino.
3. Campo de concentración en el que estuvo recluido.
4. Trato al que fue sometido.
5. Prisioneros con quienes compartió el cautiverio, aun cuando solo pueda aportar su apodo o descripción física.
6. Que otros sobrevivientes pueden aportar datos sobre los prisioneros detenidos desaparecidos.
7. Datos de los represores actuantes en el campo de concentración, aun aquellos de los que solo conozca el apodo o características físicas. Cadena de mandos y responsabilidades operativas en el campo.
8. En los casos que se conozca, detallar que represores actuaron en distintos operativos, a quienes torturaron, etc.

Tal como se señala en el caso de las denuncias, será de utilidad consignar, tanto en el caso del propio denunciante, como respecto a los prisioneros con quienes compartió el cautiverio y permanecen desaparecidos, si formaba parte de alguna organización popular.

Ante quien hacer la presentacion

La documentación puede ser presentada ante el Consulado Español, donde se protocolizará la denuncia. Quienes puedan viajar a España tendrán que solicitar previamente un audiencia con el juez Garzón.

### Para ampliar la información o aclarar dudas

Los días martes y viernes, de 18 a 20 horas, estaremos en México 1660, la sede del CTA-Capital.

En el caso de los sobrevivientes de campos de concentración, la Asociación de ex detenidos-desaparecidos solicita especialmente que se le haga llegar una copia del testimonio, a fin de ir incorporando a su archivo la información allí contenida.







*Una de mis más invulnerables certidumbres, es la certidumbre de que vale la pena morir por las cosas sin las cuales no vale la pena vivir.*

*Hoy nos hemos reunido para celebrar una certidumbre que desconcierta a los burócratas y a los generales. Los tecnócratas no la pueden descifrar, los mercaderes no la pueden comprar, los policías no la pueden vigilar. Hace poco, en la clausura de un congreso, yo intenté definir esa certidumbre con estas palabras: Crear y luchar son nuestra manera de decir a los compañeros caídos: Tú no moriste contigo.*

*Eduardo Galeano*